



podrán incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente Decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que se pudieran tener derecho, según lo previsto en el Anexo VI.

2. Durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a los que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos que puedan promocionar a segundo curso pero tengan pendientes módulos profesionales de primer curso.
3. Durante los cursos 2010/2011 y 2011/2012 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrán concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos con estos módulos profesionales pendientes.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 83/2006, de 2 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en lo que se refiere a los módulos profesionales a impartir en el curso académico 2010-2011, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única del presente Decreto.

***Disposición final primera. Calendario de implantación.***

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, el currículo establecido por este Decreto se implantará en el curso escolar 2009/2010 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2010/2011 para el resto de módulos.

***Disposición final segunda. Aplicabilidad de Ley 17/2009, de 23 de diciembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.***

Modificación de los decretos de desarrollo curricular de titulaciones de Técnico y Técnico Superior en la enseñanza de formación profesional que se relacionan a continuación, respecto de los espacios y equipamientos recomendados, para adecuarlos a Ley 17/2009, de 23 de diciembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Uno. Se modifican el artículo 14 y Anexo IV del Decreto 170/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Cocina y Gastronomía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 14. Requisitos de espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV de este Decreto.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente.

ANEXO IV  
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS

Espacios:

ESPACIO FORMATIVO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 30 alumnos	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller de cocina	210	160
Taller de pastelería y repostería	150	120

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento informático.</li><li>- Conexión a Internet.</li><li>- Mobiliario convencional.</li></ul>
Taller de cocina.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Generadores de calor</li><li>- Generadores de frío.</li><li>- Material electromecánico de cocina.</li><li>- Material neutro (mesas de trabajo, estantes, armarios, etc.).</li><li>- Batería de cocción de cocina.</li><li>- Utillaje y herramientas de cocina.</li><li>- Otros.</li></ul>
Taller de pastelería y repostería.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Generadores de calor</li><li>- Generadores de frío.</li><li>- Material electromecánico de pastelería/repostería.</li><li>- Material neutro (mesas de trabajo, estantes, armarios, etc.).</li><li>- Batería de cocción de pastelería/repostería.</li><li>- Utillaje y herramientas de pastelería/repostería.</li><li>- Otros.</li></ul>

Dos. Se modifican el artículo 11 y Anexo IV del Decreto 171/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11. Requisitos de espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV de este Decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente.